

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701023P06627

Factura No.: 001-003-000005748

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORES NMSAUDIT CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: PADILLA NERFI RODRIGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

+1
Di 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de julio del año dos mil quince, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores: MYRIAN ELIZABETH ORDOÑEZ ESPARZA, casada, por sus propios derechos; señor, NERFI RODRIGO PADILLA, casado, por sus propios derechos y la señora SILVIA ALEXANDRA QUEZADA GUAMAN, divorciada.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su orden, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PADILLA NERFI RODRIGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
QUEZADA GUAMAN SILVIA ALEXANDRA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
ORDÓÑEZ ESPARZA MYRIAN ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORES NMSAUDIT CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TRES años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PADILLA NERFI RODRIGO	160	160.0	80.0	80.0
QUEZADA GUAMAN SILVIA ALEXANDRA	120	120.0	60.0	60.0
ORDOÑEZ ESPARZA MYRIAN ELIZABETH	120	120.0	60.0	60.0
TOTALES	400	400.0	200.0	200.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) ORDOÑEZ ESPARZA MYRIAN

ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

PADILLA NERFI RODRIGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PADILLA NERFI RODRIGO
CEDULA: 1001414224



QUEZADA GUAMAN SILVIA ALEXANDRA
CEDULA: 1717221897



ORDOÑEZ ESPARZA MYRIAN ELIZABETH
CEDULA: 1104152598

Digitally signed by GABRIEL EDUARDO
COBO URQUIZO
Date: 2015.07.20 16:12:16 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
Identificación: 170805800456

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PADILLA
NERFI RODRIGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1962-06-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA CRISTINA
ORDÓÑEZ**

No. **100141422-4**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. FIN. CONT. PUB. AUD

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXX XXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0291 **1001414224**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PADILLA NERFI RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **2**
CHIMBACALLE
PARROQUIA **5**
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



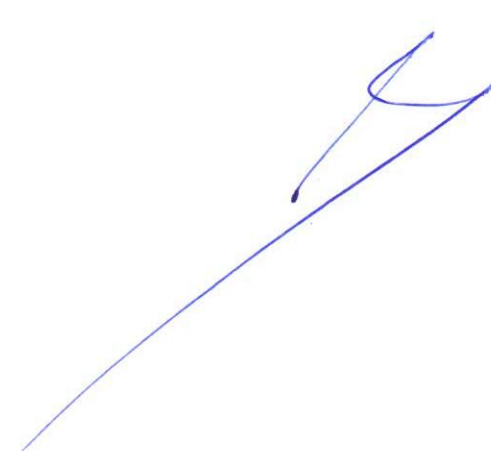
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

20 JUL 2015

Dr. Gabriel Cerro U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABIL/AUDITORIA

V4343E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA GUAMAN SILVIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 171722189-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062

062 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717221897
CÉDULA

QUEZADA GUAMAN SILVIA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE

CANTÓN BARROQUIA

ZONA 1

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

20 JUL 2015

Dr. Gabriela Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V2343V3442

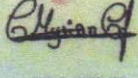
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPARZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-24


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDERADO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**ORDÓÑEZ ESPARZA
MYRIAN ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-10-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**FRANKLIN OSWALDO
FERNANDEZ CAMPAÑA**

No. **110415259-8**







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110415259-8 049 - 0248

ORDÓÑEZ ESPARZA MYRIAN ELIZABETH

PICHINCHA QUITO

CHIMBACALLE CHIMBACALLE

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701

4078890 24/11/2014 16:09:36

4078890

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

20 JUL 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

